



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACION:
RA-47/2022

RECURRENTE:
JAIME BONILLA VALDEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD
Y JUSTICIA DE MORENA
TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMENEZ CASTILLO

**MAGISTRADO ENCARGADO DEL
RETORNO:**
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a primero de septiembre de dos mil veintitrés¹.

Vista la certificación de treinta de agosto del presente, en la que la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, de este Tribunal hizo constar que acorde a la notificación asentada por la Actuaría de este Órgano, Jaime Bonilla Valdez recurrente en el presente juicio, el veintidós de agosto del presente, recibió cédula de notificación de acuerdo de dieciséis de agosto del año en mención, dictado dentro del expediente citado al rubro; por lo que el veintisiete de agosto concluyó el plazo de **tres días** hábiles a partir de la notificación, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con el cumplimiento por parte de la responsable, sin que se hubiera recibido promoción alguna en Oficialía de Partes de este Tribunal.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California se dicta el siguiente;

:

INFORME

- 1) La sentencia emitida el diez de febrero por este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del expediente **RA-47/2022**, determinó:

ÚNICO. Se revoca el acto impugnado, para los efectos precisados en el último considerando de la presente resolución.

- 2) Los Efectos señalados en el considerando 5.6 de la ejecutoria antes referida, a la letra dicen:

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Se debe **revocar** la resolución impugnada, dictada por la Comisión de Justicia dentro del Procedimiento Sancionador Ordinario identificada con el número de expediente CNHJ-BC-1624/2022-REV, para el efecto de que en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia, emita una nueva en la que de manera fundada y motivada se pronuncie sobre la legalidad o no del acuerdo de veinticinco de octubre, e informar a este órgano jurisdiccional de ello, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

- 3) Por lo tanto, en cumplimiento a la sentencia dictada por este Tribunal, el **siete de marzo** del presente año se emite nueva resolución por parte de la Comisión de Justicia; la cual determina;

PRIMERO. Resultan infundados los agravios hechos valer por la actora, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirma el acuerdo impugnado.

TERCERO. Notifíquese como corresponda, para los fines legales y estatutarios a los que haya lugar.

CUARTO. Notifíquese al Tribunal Electoral del estado de Baja California en vías de cumplimiento a la sentencia emitida el 10 de febrero de 2023, en las actuaciones del expediente RA-47/2022.

- 4) Todo lo anterior, **dentro de los plazos** que fueron establecidos en la sentencia a cumplimentar.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California y 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene por precluido el plazo de la vista concedida a la parte actora mediante auto de dieciséis de agosto del presente, sin que hubiese realizado manifestación alguna en relación con el cumplimiento a la sentencia presentado por la autoridad responsable, dictada en el presente expediente.

SEGUNDO. Infórmese, a la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE por **Estrados**, publíquese por **Lista** y en el **Sitio Oficial** de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 302 fracción II; de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente, maestro **Jaime Vargas Flores**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS